



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2013-A-MDC

Cieneguilla, 08 de Marzo de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 020-2013-GPP/MDC de fecha 08 de Marzo de 2013 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitiendo la Propuesta de Formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria a nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero del Año 2013, por el importe total de **S/. 252,687.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiéndole al rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/. 127,696.00 (Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles), al rubro 08 Impuestos Municipales S/. 118,641.00 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y al rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de S/. 6,350.00 (Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) de la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, a efectos de corregir la desviación presupuestaria y brindar cobertura a metas prioritarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38°, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece la Dinámica Operativa de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional y Funcional Programático;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del mismo artículo de la Ley citada en el considerando anterior, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, indicando que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con R.D. N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por R.D. N° 022-2011-EF/50.01 establece en el Art. 24° "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional.";





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2013-A-MDC

Que, con el objeto de cumplir con las actividades programadas y no programadas en el Plan Operativo Institucional – POI 2013, los cuales fueron solicitados según formatos de “Solicitud de Modificación Presupuestaria” a la Administración Municipal por las diferentes unidades orgánicas para el logro de los objetivos institucionales del 2013, se presenta la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de **HABILITACIONES Y ANULACIONES**, según detalle que se adjuntan en las Notas de Modificación por el importe total de **S/. 252,687.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**;

De conformidad con lo prescrito, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Finanzas y Contabilidad y Gerencia de Planificación y Presupuesto; y de conformidad con el artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 6° del acotado cuerpo de leyes;

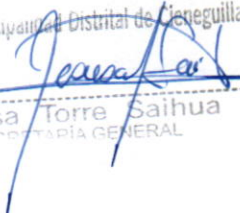
SE RESUELVE:

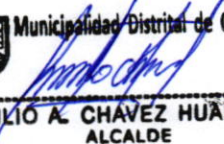
ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por el importe total de **S/. 252,687.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiéndole al rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/. 127,696.00 (Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles), al rubro 08 Impuestos Municipales S/. 118,641.00 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y al rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de S/. 6,350.00 (Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) de la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, conforme a los Anexos Nota de Modificación Presupuestal del 041 al 046 y del 048 al 054, que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de febrero del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESENTAR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Jesusa Torre Saihua
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE

